

EL DEFENSOR DE TAMAULIPAS.

Tom 3.º

Ciudad Victoria Marzo 18 de 1849.

Num. 9.

INTERIOR.

Memoria del Exmo. Sr. Ministro de Relaciones D. Luis G. Cuevas, leída en la Cámara de diputados el 5, y en la de senadores el 8 de Enero de 1849.

Continúa.

Al mirarse del estado actual de la República vemos naturalmente nuestra atención hacia la Europa, conmovida tan violentamente, que ofrece un espectáculo digno del examen de todos los gobiernos. Hemos visto comenzar uno de los periodos mas memorables, y no podemos prever como continuará y cual será el término del nuevo sistema que se quiere levantar contra los intereses sociales mas respetados y sostenidos. No se ocupa la Europa de una cuestion política que pueda alterar el equilibrio en que estaban conformes la grande armonía; no se ha estudiado por los partidos interiores o en las arenas poderosas. La comedia de Europa, señores, es de un carácter enteramente diverso, y solo se parece al mismo. Se ha desconocido todo principio social; se ha establecido una igualdad que niega; se ha conculcado todo régimen permanente de gobierno, y aunque se proclama tal cosa, no hay en verdad otro que el de los vicios y el de una razon estraviada y delirante.

El trastorno de las ideas que comienzan a generalizarse en Europa ha llegado a tal extremo, que se discute el derecho de propiedad, y que se defiende este como si los fundamentos y las reglas invariables de justicia en que se apoya, pudieran sufrir una seria contradicción. Amenazado, y quizá próximo a recibir ataques irresistibles, es claro que ningún otro será estable y que todos perderán el respeto que les ha dado una larga serie de siglos. Si la lucha empeñada se termina ó no favorablemente, es problema que resolverá el tiempo y que para nosotros es imposible. Sin embargo, nada aventuraremos, si partiendo de la duda que presentan hoy las verdades generalmente reconocidas, predecimos que cualquiera que sea la reaccion en su favor, quedará en pie un partido violento que combatirá sin descanso todo gobierno constituido. Las formas políticas y las teorías de administración se subordinarán necesariamente al ciego impulso de las masas, y éstas tomarán la direccion que quieran darles mil circunstancias ó sucesos imprevistos. Se ha pasado de un estado de civilizacion en que prevalecieron los principios tutelares de la justicia y de una paz prolongada, á otro que no presenta sino la incertidumbre sobre las garantías mas preciosas del género humano. Así vemos suceder en el mundo estos periodos de des-

gracia y prosperidad que demuestran la condicion y flaqueza de sus obras imperfectas, y que nos enseñan tambien que de todo somos capaces cuando entregamos á las pasiones el gobierno de nosotros mismos.

El principio social, y no ningun gobierno ni ninguna dinastía, va á luchar contra el número y todas sus exigencias. El primero representará siempre todos los intereses de las diversas clases en que está dividida la sociedad, y el segundo solamente la proletaria ó la que se haya elevado momentáneamente á expensas de aquellas. Uno contará con toda la fuerza de la razon y de la verdadera conveniencia pública, y el otro no tendrá por partidarios sino la multitud de hombres que en una situacion miserable ó con malas propensiones, mantengan su poder auxiliados por una anarquía que no pueda reprimirse. Los males serán inmensos y las ideas declinarán despues á los extremos que se adoptan en crisis tan espantosas. Se considerará como retrogrado al que no transija con todas las exageraciones de la muchedumbre, y se calificará tambien como enemigo al que promueva alguna reforma parcial y moderada que sea. La anarquía y el poder absoluto acompañados de un trastorno social que todo lo hará subsistente, serán quizá la única perspectiva y el solo porvenir de la Europa en el siglo XIX.

A nosotros nos toca investigar qué relacion tendrá con la República y como influirá en ella su actual estado. La distancia á que nos hallamos de aquel teatro no nos librará del contagio, y bueno será prepararnos para neutralizar de algun modo las transiciones á que nos vemos obligados en circunstancias determinadas. Los pueblos nuevos, como decia al comenzar esta memoria, por una causa que es facil de explicar, siempre propenden á imitar á los antiguos, y precisamente en aquello que menos debiera preocuparlos. Las revoluciones no ofrecen á su vista, sino una mejora de la condicion humana; y muchas veces los horrores y calamidades de que están acompañadas se consideran no como las consecuencias naturales del desorden, sino como los sacrificios heroicos que se hacen por conquistar principios y verdades sublimes. En la época en que todo se ha confundido, no es posible fijar el carácter de los sucesos, que pasados los momentos de exaltacion se califican con exactitud. Nosotros vemos en la conmocion de Europa uno de los mas asombrosos, y en cuanto á esto no nos equivocamos pero no comprendemos todavía sus causas y resultados. Es facil que nuestra opinion se estravie, y que siguiendo el ejemplo de hombres que con un genio y una elocuencia admirables, supuesto que han podido estraviar á tantos otros, no escuchamos los consejos de una filosofía cristiana que condena á un tiempo lo que no está fundado en la prudencia y moderacion, y lo que no es conforme con las sábias leyes de la naturaleza. Los principios proclamados por la revolucion europea, si se consideran bajo el aspecto político, nada deben intimidarnos: nosotros somos republicanos, y si lo fueran tambien los pueblos del antiguo mundo, mucho debíamos temerlos de la

semejanza de instituciones. Estamos tan acostumbrados á la discusion sobre formas de gobierno, que no nos podemos sorprender ni alucinar por las nuevas teorías que sucesivamente se irán presentando. Pero si esos principios los consideramos bajo el aspecto social, que es el que realmente tienen, debemos temblar y temer tambien que seamos arrastrados por doctrinas que han propuesto los mayores absurdos como realizables.

En una nacion como la nuestra, donde el poder del gobierno tiene tan pocos medios de represion, y donde la clase ilustrada representa tan corto número, cualquier estravio devastaría el pais, y le obligaría sin duda á pasar por toda clase de calamidades. La Providencia nos está presentando á Yucatan asolado por la mano brutal de los bárbaros: los Estados Fronterizos, si no llegamos á unirnos fuertemente y auxiliar con esa union aquella parte preciosa de la República, sufrirán una devastacion semejante que se extenderá con rapidéz por todo el interior. Como sobre esto punto nadie duda ni discute, y muchos querrian lo han pensado ya con la mayor claridad, á mi solo me resta llamar la atencion pública sobre la posibilidad de prever todo peligro, que por cierto no que pareciera á los males mencionados, pudiese alterar el orden y la paz de que disfrutamos. Debemos huir pues de toda ciega imitacion de principios exagerados, que no nos pueden convenir: contemplar con profunda atencion sus consecuencias desastrosas, y la sangre que por ellos se está derramando, y por último, persuadirnos de que si los pueblos europeos comprometen su felicidad y civilizacion, nosotros podemos poner en peligro nuestra independencia.

[Continuará]

Puebla Febrero 22 de 1849.

En sesion del dia 15, se han presentado las siguientes proposiciones en la cámara de diputados.

1.º El general D. Antonio Lopez de Santa Anna, manifestará al Sr. gobernador cuando lo juzgue oportuno, el tiempo en que intente volverse á la república y lugar por donde debe verificarlo.

2.º El gobierno pondrá en conocimiento del congreso general aquel anuncio, para que en su vista, y atendidas las circunstancias, el mismo congreso delibere lo que estime conveniente á la conservacion del orden y tranquilidad pública.

3.º Para que el general Santa Anna regrese á la república, es necesario que preceda por su parte aquel aviso y que reciba antes la resolucion del congreso general.

4.º El gobierno cuidará del mas exacto cumplimiento de este decreto, y de que llegue con la debida oportunidad al conocimiento del general Santa Anna.—Gomez.—Piedra.—Bracho.—Payno.—Medina.—Munoz.—Pansa.—Balderrama.—Suero.—Prieto.—A la comision de gobierno.

Del Regulator.

En este número damos lugar á dos iniciativas que el Exmo. Sr. Ministro de Hacienda elevó á la cámara de Diputados el día 14 del mes próximo pasado, reducidas á una, á que se declare que son rentas del erario federal las contribuciones que sobre fincas rústicas y urbanas tienen establecidas los Estados: que estos queden relevados desde 4.º de Mayo próximo de pagar á la Federación el contingente pecuniario que le señaló el decreto de 11 de Setiembre de 346, y que entretanto los mismos Estados cubran lo que deben por dicho contingente, sus rentas sean intervenidas por empleados de la federación hasta que se extinga la deuda por medio de abonos en duodécimas partes. La otra se reduce á que se declare rentas del erario federal el derecho de tres por ciento impuesto á las pastas de plata y oro en la ley de 22 de Noviembre de 1821 &c. Nuestra pluma no se habia ocupado hasta ahora de censurar ni contradecir ninguna de las disposiciones y ninguno de los actos del Ministerio, porque en todos ellos hemos visto resaltar ó la justicia, ó la necesidad, ó la conveniencia pública, pero no podemos pasar en silencio unas iniciativas que si desgraciadamente llegaran á obtener la fuerza de ley en las AA. Cámaras, desde luego los Estados ó muchos de ellos quedarían reducidos á la mas completa nulidad, y su condicion sería acaso inferior á la que tenían los departamentos en tiempo que regian las bases orgánicas: por que en efecto ¿qué soberanía puede tener un Estado sin rentas para sostener los gastos de su administracion? ¿cómo podrá conservar sus poderes, sus funcionarios, sus oficinas, y como podrá mantener el orden y la tranquilidad pública? ¿cómo podrá promover y fomentar la enseñanza de la juventud, la apertura de sus caminos y otra multitud de objetos necesarios, benéficos y de utilidad general? El Estado de San Luis y otros como él, quedarían reducidos á una condicion insignificante, y desde luego podrían despedirse de su soberanía é independencia, por que no podrían subsistir sin las rentas que se le tratan de quitar por aquellas iniciativas.

Es necesario advertir que no en todos los Estados son unos mismos los ramos que forman su riqueza pública: hay unos que son agricultores, otros que son fabricantes; los hay mineros, los hay comerciales, los hay tambien exportadores; pero todos estos ramos están aun entre nosotros, con muy pocas excepciones, en un grado tan decadente y abatido, que no se puede trazar en ellos un impuesto que dé el suficiente resultado para sostener la administracion pública, es necesario que los Estados cuenten tambien con la propiedad territorial y de ella sacar la principal parte de sus indispensables gastos. El Estado de San Luis en otro tiempo era una de las primeras plazas de comercio de la República: causas que no es del caso referir lo hicieron caer hasta casi la nulidad, y hoy al contrabando de Mazatlan lo tiene en el mismo grado de abatimiento, por lo mismo se puede decir que San Luis es un poco comercial, un poco minero y un poco agricultor, y si de estos abatidos ramos no saca los gastos de su administracion, si no puede ya contar con el derecho de platas, si de su riqueza territorial no se puede aprovechar, por que uno y otra se le quite para el erario federal, ¿sobre qué objetos calculará el Estado para mantener su soberanía y su independencia? Ni se diga que aunque se les quitan aquellos recursos tambien se les releva del contingente, por que, si se les quita lo que tienen, ¿qué gracia hay en que se les releva de pagar contingente?

Por otra parte, ¿cuantos inconvenientes no trae tambien el proyecto del Ministerio? Para poder formar el catastro de un Estado, son mas á propósito las autoridades y funcionarios de un solo Estado que los empleados que mandará el Gobierno general, los primeros, como vecinos antiguos de los lugares, con conocimiento de las fincas, principalmente de las rústicas, con una experiencia diaria de su bondad, de su decadencia, de sus mejoras,

estos son seguramente mas á propósito para reglamentar con alguna perfeccion la contribucion de que se trata, que los empleados que pudieran venir de la Capital sin los conocimientos locales que tanto se requieren para esta clase de operaciones. Otro vicio todavía mas pernicioso resultaria, y era el de llenar la República toda de infinidad de empleados que no se necesitan: el Gobierno general tendría necesidad de poner una oficina principal en cada Capital de Estado, y despues otras subalternas en los pueblos principales, y quizá un empleado al menos en otras poblaciones inferiores, resultando de aquí que la contribucion se iria en sus recaudadores, que volveria mos á los tiempos en que la enpleomanía estuvo tan en boga, y por último, á cada paso los tribunales de los Estados serian molestados, por las competencias que se originan con los juzgados de la federación, como que á ellos competeria conocer de las resistencias, cuestiones é incidentes, que ocurriesen acerca de las tales contribuciones.

Se dá por causa, seguramente de la pretension del ministerio, la falta de puntualidad en los Estados para pagar el contingente que se les tiene señalado, pero ¿no se reflexiona en las circunstancias en que se han visto estos mismos Estados? ¿cual es el qué, mas ó menos, no ha pasado por transiciones difíciles y peli grosas? ¿cual es el Estado que no ha hecho sacrificios de mucho tamaño en las circunstancias que lo han rodeado? Actualmente San Luis ¿en qué invierte la principal parte de sus rentas, sino en la guerra de la Sierra que es un interés, no local y exclusivo de los Potosinos, sino de la nacion y de la humanidad? Quizá habrá alguno ú otro Estado que no tenga razon para haber retardado el pago de su respectivo contingente, pero nosotros nos referimos al de San Luis Potosí, de quien no se puede decir sino con mucha razon que ha sido moroso para llenar sus obligaciones con la federación, y no es justo que por un suceso que no merece ni el nombre de guerra se le castigue despojando de sus principales rentas é interviniendo en las rentas que se le dejaron.

Es verdad que la contribucion sobre fincas rústicas y urbanas, no produce hoy ni aun el contingente que tiene señalada este Estado, pero este consiste en el desatregio en que aquí, como en toda la República, han estado muchos ramos de la administracion, y por que ocupado el actual Gobierno del mismo con tantas preferentes atenciones, no ha podido en tan breve tiempo reglamentarlo y ordenarlo todo, pero precisamente en la actualidad ha fijado la vista sobre tan interesante objeto, y esperamos que pronto se sabrá muy aproximadamente el verdadero valor territorial del Estado, y que se obtendrá de esa manera un resultado favorable. Lo mismo decimos respecto de los derechos sobre plata y oro pastas: este es uno de sus ramos principales, aunque tambien están en decadencia sus minerales, pero en fin aquellos derechos forman su mas segura entrada: quien sele estos y el Estado y su soberanía serán una quimera.

Mas acertado, mas racional y mas conveniente sería, y sobre esto llamamos poderosamente la atencion del Supremo Gobierno general y de las AA. Cámaras, que á los Estados de la Federación se les entregara la renta del tabaco bajo las mismas bases y estipulaciones, que se ha entregado á los particulares con quienes se contrató aquella renta: ya que el Supremo Gobierno consideró que le era mas provechoso desprenderse de ella, y en comendarla á otras manos, aquí están los Estados que de buena gana la habrian recibido, obligandose de la manera mas segura para la Union á entregar la parte que á cada uno le hubiera correspondido. Innegables son las enormes utilidades que aquel contrato proporciona á los individuos que han recibido esta renta, y no es mas justo, mas conveniente y hasta mas patriótico que esas grandes utilidades quedaran á los Estados que no á individuos particulares? Al fin aquellos invertirían sus ganancias en bien público y en ello ganaba tambien la nacion, pero de los particulares

favorecidos por aquel contrato, ningun provecho saca la República, y antes bien á su conclusion se le esperan perjuicios y compromisos que ha de lamentar, y que no sabemos como se desembarazará de ellos.

Estadós seguros que si afortunadamente, las iniciativas que sobre este particular se han dirigido á las cámaras de la Union tienen el éxito que deseamos, y la renta del tabaco se entrega á los Estados, éstos, no solo pagarán con la mas escrupulosa puntualidad la cantidad que respectivamente les corresponda por esta causa, sino que igualmente se hallarán desembarazados y con la misma exactitud pagarán su contingente, y el erario federal ni el de los Estados tendrán las angustias que hoy tienen para llenar sus respectivas atenciones. Esto nos parece el mejor medio de subvenir á las necesidades imperiosas que tiene el Supremo gobierno general, por que así asegura los productos del tabaco y el contingente de los Estados, pero quitar á estos lo que tienen para su conservacion, no es en nuestro concepto proporcionar medios, no es crear recursos, porque tanto importa en el sistema que nos rige la existencia del centro de union, como la de las partes que forman esta misma union.

Esperamos, pues, que la cámara de diputados, deseche las iniciativas á que nos referimos, como contrarias al interés de los Estados que representan, y que antes bien fije su atencion en la conveniencia general que resultará, entregándose la renta del tabaco á los mismos Estados, para que éstos se aprovechen de sus utilidades, sin perjuicio de las que corresponden al Supremo Gobierno general.

(De la Epoca.)

Lista de los Ciudadanos que voluntariamente contribuyen mensualmente para los gastos de la Escuela de esta Capital.

(Continúa.)

D. Silverio Espinoza	100
d. Juan Andrés Velasquez	100
d. Manuel Bustamante	100
d. Simón de Portes	100
d. José María Balboa	100
d. Juanito Alvarez	100
d. Pedro Castellón	100
d. Agustín Gonzales	100
d. Luciano Barra	100
d. Bruno Hernandez	100
d. Antonio Guevara	100
d. Zefirino Yopez	100
d. Fermín Jimenez	100
d. Aparicio Arroyo	100
d. José María Manero Embides	100
d. José María Limas	100
d. Francisco Gonzales	100
d. Francisco Romero	100
d. Antonio Perales	100
d. Fermín Blanco	100
d. Antonio Fernández Izaguirre	100
d. José Miranda y Conique	100
d. Matías Romero	100
d. Antonio Lopez	100
d. Andres Velasco	100

Suma .. 5300

Ciudad Victoria, Enero 31 de 1849.
 Juanito Alvarez.

EL DEFENSOR

Mucho hemos vacilado en contestar el artículo de fondo del número 20 del Bien Público. La cuestion ha degenerado completamente: parece que ya no se trata de discutir con calma y moderacion sobre la conveniencia y necesidad del sistema tributario que establece la ley de 21 de Abril. Combatir acremente á la legislatura y gobierno del Estado, promover y fomentar la resistencia al pago de las contribuciones, absolutamente indispensables para sostener los gastos de la administracion pública, y decir que los editores del Defensor

son ignorantes, tercos, sofisticos, ensañadores de dislates y heresias económico-políticas, además de impudentes y alcovosos, esta es en último análisis la polémica que siguen con razón los periodistas de Matamoros. Por este motivo, la primera idea que nos ocurrió al leer el artículo á que nos referimos, fué concebirles un triunfo espéndido: pero después reflexionamos que abandonar el campo, recobrándolos porque venos brillar en las manos del enemigo los dardos envenenados del sarcasmo y la injuria, podría atribuirse también al temor de una derrota, si seguimos combatiendo con las nobles armas de la razón y el buen sentido.

Así pues, nos decidimos al fin á continuar sosteniendo una ley, que en nuestro pobre juicio es la mas bien calculada, y la mas adaptable á las circunstancias particulares de Tamaulipas; aunque no está exenta de inconvenientes inevitables en todo sistema de impuestos, pero que pueden remediarse con la experiencia, que es la regla mas segura para reformar y mejorar la hacienda pública. Al volver á entrar en esta discusión, nos harémos cargo por la última vez del argumento que inexorablemente reproducen los editores del *Bien Público*: este es su caballo de batalla; y así no parecerá extraño que aunque hemos dicho ya lo bastante sobre el particular, volvamos á ocuparnos de una cuestión, que se ha tomado por pretexto para burlarse de la ignorancia que se echa en cara al Honorable Congreso del Estado.

Aquí debemos advertir que nunca hemos pretendido que la responsabilidad de una obra no recaiga sobre sus autores. No profesamos tal principio; y cuando hemos sentido que se procura hacer recaer la odiosidad sobre el Honorable Congreso, de ninguna manera hemos asegurado que no debe pesar sobre el legislador la culpa de haber acordado la ley de contribuciones. Lo que hemos dicho en términos bastante claros, es que la ley de 21 de Abril no es gravosa, inequitativa, ni tiene los graves defectos que le atribuyen sus impugnadores; y que la virulenta crítica que se hace de ella tiene por objeto concitar la odiosidad de los contribuyentes contra el cuerpo legislativo y Gobierno del Estado.

Quizá replicarán los editores del *Bien Público*, que con razón se han desatado en injurias, porque el congreso aprobó y el Gobierno sancionó una ley que peca contra un principio de economía pública generalmente reconocido, cual es no gravar el *capital*, sino los productos ó ganancias. Convenimos en el axioma; pero entendido en términos hábiles, y no con el juego de palabras que emplean los economistas de hoy. Ellos suponen y dan por sentado, que la ley de 21 de Abril no se contenta con gravar una parte de los productos del *capital*, sino que afecta al *capital* mismo: esto es inexorable, supuesto que nunca podrá probarse, que por el sistema de impuestos decretados contribuye un propietario no solo con los rendimientos de su propiedad, sino con parte del valor de ella. Cuando los buenos economistas establecen la máxima de que las contribuciones son onerosas si gravan el *capital*; la inteligencia recta de semejante principio no es que para la imposición de contribuciones no deban tomarse en cuenta los bienes de cada contribuyente, sino que la cuota asignada guarde proporción con los productos de aquellos; y que para satisfacerla no sea necesario echar mano del mismo *capital*. El fundamento de esta verdad está al alcance de los menos inteligentes, porque es bien obvio que un sistema tributario que se levase parte de los *capitales*, aunque paulatinamente, daría por resultado absorberse los todos, y hacerlos desaparecer al fin.

A nadie persuadirán los editores del *Bien Público* que este será el resultado de la ley de 21 de Abril. Nosotros negamos desde luego la consecuencia, que aunque no ha habido valor para deducir claramente, ella se deriva con rectitud del famoso argumento empleado para hacer resaltar la ignorancia del legislador, inculpándolo por no haber respetado el principio de no gravar el *capital*. ¿Y cual es el fundamento de tal inculpación? Que

según el lenguaje de la ley se entiende por *capital* el valor de todo establecimiento de comercio propio ó en comisión. De esta base sentada por el legislador concluyen los editores del *Bien Público* que las contribuciones decretadas atacan los *capitales* en giro; pero antes debían probar que las ganancias del comerciante no son suficientes para pagar el impuesto, y que tiene necesidad de tomar parte del *valor* de su establecimiento de comercio. Difícil será rendir esta prueba; y basta esta imposibilidad para destruir el grave cargo que se hace al Honorable Congreso del Estado por su ignorancia del tribado principio de economía política, de no gravar el *capital*.

Tomar á este por base para decretar impuestos, no es contrariar los principios de la ciencia económica. En la legislación, en Francia y en casi todas las naciones hay impuestos arreglados al valor de las propiedades; y se atiende al *capital* para calcular sus rendimientos, sin que por esto pueda decirse que las contribuciones recaen sobre los *capitales*, llevándose una parte de ellos. No ha hecho más el congreso de Tamaulipas: sobre el valor de todos los *capitales* ha señalado la cuota que respectivamente deben pagar, y para fijarla se tuvo en consideración los *productos* de cada uno, según su diferente naturaleza y las circunstancias locales: de manera que la contribución no recaen propiamente sobre el *capital*, sino sobre las ganancias. ¿Podrán sostener lo contrario los editores del *Bien Público*, y probar que el valor ó *capital* que representan las fincas urbanas y rústicas, las salinas y los demás bienes *materiales* están gravados por la ley, en el sentido con que se la impugna, asegurando que ella peca contra el principio de economía que prohíbe gravar los *capitales*?

Para regular lo que debió pagar al Estado el dueño de una casa ó hacienda, es preciso tomar en consideración el valor de estas fincas, como sucede en todas partes, y se ha visto entre nosotros con los impuestos de dos y tres al millar. ¿Y quien podrá sostener fundadamente, que con esta operación se grava el *capital* que representan los bienes raíces, y que la contribución no se limita á una parte de sus productos ó rendimientos? Pues lo mismo sucede con el valor de todo establecimiento de comercio: la ley no toma una parte del *capital*, sino de las ganancias, y así la disputa queda reducida á examinar si la cuota de dos por ciento es excesiva y gravosa.

Sobre este punto diremos, que en Tamaulipas el giro mas ventajoso y productivo es el comercio. En poco tiempo se han hecho y continúan haciéndose muy regulares fortunas, sin mayor esfuerzo; ni fondos proporcionales; y esta experiencia sirve sin duda de base al legislador para estimar que los *productos* de la industria mercantil, como excesivamente mayores que los rendimientos de los demás bienes, profesiones, artes ú oficios, podrían muy bien soportar la cuota del dos por ciento, calculada sobre el valor del establecimiento de comercio, quedando en salvo el *capital*.

Para que los editores del *Bien Público* que den satisfechos de que el principio de economía, de no gravar el *capital*, debe entenderse en los términos que hemos explicado, nos permitían citar la autoridad de un respetable economista que dice; (*) „El impuesto cuando recae sobre los hombres industrioses que viven de provechos, puede no hacer otra cosa mas que disminuir estos. Se menoscaba entonces aquella parte de estos provechos que semejantes hombres empleaban en sus satisfacciones personales; pero si llega hasta el grado de aniquilar las ganancias de los hombres industrioses, ó aun hasta el de comenzar los fondos de su industria, se descompone ó destruye entonces esta misma, y se disminuyen de resultas sucesivamente la general producción y consumo.“

Seguendo los editores del *Bien Público* en su sistema de oscurecer la materia con el juego de voces, *capital*, *productos*, *profesión*, sin atender al sentido de la ley; se escandalizan de la recti-

(*) *Destutt de Tracy. Tratado de economía política.*

ficación que hicimos en nuestro artículo que la motivado su furibunda contestación del día 19 de Febrero último. Pero nosotros responderemos que los economistas no confunden, es verdad, la *profesión* con el *producto*, cuando hablan de *capitales*; pero tampoco en materia de impuestos llaman á la *profesión* *capital*. Esto estaba reservado á los verdaderos *sosistas* para arguir con un juego de palabras, diciendo que el comerciante paga por su *capital*, y el abogado solamente por los *productos* del suyo. Seguramente creen los editores del *Bien Público*, que siendo la *profesión* un *capital*, podría el abogado contribuir, llegado el caso, con una parte de su ciencia, y el artista con otra de su habilidad.

Mas hablemos sin neologismo, con precisión y exactitud, para no enredar la cuestión: la *profesión* no es *capital*, en lenguaje económico, y tratándose de contribuciones, y por esto es que la ley, para establecerlas, enumeró muy bien entre los *capitales* el *producto* de toda *profesión*, y no la *profesión* misma, considerada en abstracto. Si los economistas de Matamoros quieren á fuerza tener por *capital en giro*, lo que para otros fines muy distintos se reputa por *capital moral*, esta extraña pretensión no prueba que hicieron mal nuestros legisladores en considerar solamente como *capital* á los bienes materiales, y por consiguiente á los *productos* de las *profesiones*, por que estos productos son los materiales. Lo repetimos; los economistas no entienden por *capital*, sino los bienes *materiales*, digan lo que quieran los Editores del *Bien Público*. Carga Argüelles, en su *Cartilla de Hacienda*, enseña que los *capitales* se componen de las tierras, de los edificios, de los edificios rústicos y urbanos, de las máquinas, del dinero, y de las cosas necesarias para mantener al hombre que se emplea en crear las cosas útiles para cubrir las necesidades, mientras se ocupa en producir la riqueza. Esta autoridad nos parece de mayor peso que la de los economistas de Matamoros.

Lo mas sorprendente es que alreados los editores del *Bien Público* á sus *capitales morales*, como objetos imponibles, se contradicen sosteniendo que el abogado no debe contribuir. Copiaremos el argumento, que proponen en los términos siguientes: „Como, pues, puede aplicarse al abogado la ley de 21 de Abril que tiene por base el *capital* y que no comprende en su nomenclatura los *capitales morales*.“ La respuesta está bien clara en el artículo 4.º de la misma ley, pues aunque ella no habla de *capitales morales*, si comprende el *producto* de las *profesiones*, y lo reputa por *capital*, no *moral*, sino *material*, según lo explican los buenos economistas.

Como los editores del *Bien Público* han tomado á los abogados por tema de sus argumentos y comparaciones, no es extraño que en desprecio, y por burla, digan que muy bien debe haber satisfecho un letrado la *gran suma* de cinco pesos de contribución. Los abogados no se avergüenzan de no ganar tanto, como un especulador ó agiotista; pero sería de desear que algunos comerciantes pagaran diqueña en cinco pesos por cada mil de su *capital*. Decimos esto, por que ninguno de ellos ha satisfecho mil pesos de contribución; y es público y notorio que en el Estado hay casas de comercio que giran mas de doscientos mil pesos.

Niega el *Bien Público* que el comercio produzca ganancias exorbitantes, por que si así fuera no se verían tantos comerciantes atazados, arruinados y fallidos. Esto se llama arguir con la excepción contra la regla general, por que los atrasos, ruinas y quiebras no son tan comunes entre nosotros, y si es fácil prosperar admirablemente en el comercio. Si algunos no progresan, esto se debe á falta de economía y otras circunstancias excepcionales, tal vez á la mala fé. Sería sumamente curioso el empeño de probar, que en México los *capitales* dedicados al comercio no producen cosa mayor, y que en generalidad de los negociantes se atrazan, arruinan, y se ven obligados á presentarse en quiebra.

Observa además el *Bien Público* que un comerciante, á mas de su *capital* material, ha de tener conocimientos, para cuya adquisi-

cion se requieren estudios mas dilatados que los del abogado. Nosotros convendremos en que efectivamente hay comerciantes que poseen una bastísima instrucción (por ejemplo, los que escriben en el *Bien Público*, ó sugieren las ideas al editor responsable;) pero tambien estamos persuadidos de que un *capital moral* de ciencia no es tan absolutamente indispensable para ejercer la profesion mercantil, como es necesario el conocimiento de la jurisprudencia á un abogado. Para convenir en esta verdad basta que los editores del *Bien Público* echen una mirada á la clase que han tomado bajo su patrocinio; y si proceden de buena fé confesarán con nosotros que hay muchos comerciantes en todas partes, sin escluir á Matamoros, que entienden muy bien su negocio, sin saber otra cosa que firmar apenas su nombre.

Y no se nos hagan comparaciones, tomando por términos la clase mas eminente de los hombres dedicados al comercio, y el vulgo de los letrados; porque entonces tendremos derecho para traer á colacion á los reevendedores de whisky y de manteca, que tambien ejercen la profesion mercantil. Nada de exageraciones ni sarcasmos para despreciar una clase útil y necesaria en la sociedad, como los juriscónsultos: nada de lamentaciones trónicas por que el número de abogados no sea mil veces mayor para el aumento y prosperidad del erario público. Por nuestra parte, estamos persuadidos de la importancia y utilidad del comercio, y nunca nos hubieramos permitido entrar en comparaciones odiosas; pero ya que se nos obliga á ello, diremos que si es cierto que entre los comerciantes hay algunos, cuyos conocimientos exigen estudios mas dilatados que los del abogado, tambien el cultivo de la jurisprudencia ha producido hombres, como Varron y Ciceron, Montesquieu y Daguesseau, Blackstone y Bentham, Camponanes y Floridablanca, que muy bien podrán sufrir honrosamente el paralelo con los mas diestros é inteligentes banqueros, con los Laffites y los Roschids.

Aunque los editores del *Bien Público* insisten en su empresa de demostrar que la ley ataca los capitales, y es onerosa al comercio, convienen al fin en que sobre el consumidor es que gravitan los derechos y contribuciones que el comerciante paga; pero instan diciendo que tambien el comerciante es consumidor. Esta réplica no prueba que la ley pese sobre los capitales, ni que sea gravosa al comercio, y cuando mas concederemos que la queja es en favor de los consumidores. En verdad que nunca nos hubiere pasado por la imaginacion ir á buscar tanta filantropia, donde la han encontrado los editores del *Bien Público*.

Creemos que obran de buena fé estos escritores cuando protestan que están por que se paguen contribuciones, pero les tomamos la palabra cuando añaden que sean equitativas, *al mismo tiempo que bastantes para cubrir un presupuesto moderado, del cual quisiera nuestro pueblo tener como elemento.* Sobre la moderacion del presupuesto, y publicidad que se desea, comprendemos perfectamente la indicacion, pero no tengan cuidado los economistas de Matamoros. Existe la ley de 21 de Noviembre de 1846, y la planilla de sueldos á que se refiere, por la cual se nota la economía con que estan recompensados los trabajos de los que sirven al Estado, y es demasiado pobre nuestro erario para que pueda haber temor de despilfatos y abusos.

Hemos dicho que tomamos la palabra á los editores del *Bien Público*, en punto á que las contribuciones sean bastantes para cubrir los gastos de Administracion pública; pero si tal es su deseo, como no debe dejar de serlo, ¿por qué combaten con tanta acrimonia una ley que hasta ahora ha sido insuficiente para cubrir un presupuesto moderado? ¿cómo califican de onerosas unas contribuciones que no rinden lo necesario? Aquí nos será lícito observar que si se atiende á la poblacion y riqueza de Tamauilipas, no podrá decirse con fundamento que es gravoso el sistema tributario establecido, cuando no rinde ni cuarenta mil pesos al año. Comparese este impuesto general, con las pensiones municipales de Tampico y Matamoros, y causará asombro ver que cada una de dichas ciudades recaban anualmente mas de una mitad de lo que im-

portan todas las rentas que ingresan á la Tesorería general del Estado. Este solo hecho acredita que no son gravosas las contribuciones que impone la ley de 21 de Abril.

Bien conocemos que esta no es absolutamente perfecta, y que siempre se podrá alegar razones mas ó menos fundadas para combatirla. Precisamente en materia de impuestos es imposible llegar de una vez á plantear un sistema libre de inconvenientes: diremos mas, ni el mejor cálculo, ni las mas profundas combinaciones, ni la misma experiencia son bastantes para evitar toda critica, por que siendo las contribuciones *la deducción que la autoridad suprema hace de parte de la riqueza producida por el trabajo ajeno, para satisfacer con su importe los gastos públicos,* representan siempre un sacrificio tanto mas sensible, cuanto el que le sufre se vé precisado á partir con el gobierno el fruto de su industria.

Por esta causa es inevitable que el interés individual se subleve y declame contra toda clase de impuestos. Estos ocasionan siempre un mal, pero un mal necesario, al cual no se ha encontrado hasta ahora, ni probablemente se encontrará nunca remedio. Uno de los economistas mas liberales conviene en que *no es posible establecer contribucion alguna, sea el que se quiera su nombre y combinacion, que no ofrezca inconvenientes; por que no hay medio, por mas ingenuo que se presente, de enriquecer el erario, ó lo que es igual, de tomar alguna parte de la masa de la riqueza pública, sin que se resienta el productor, y que deberá mirarse como quintístico, todo proyecto dirigido á establecer impuestos onerosos al pueblo.* Idea con que necios proyectistas han alucinado alguna vez á los gobiernos con daño de la nacion, con mengua del crédito de éstos, y ventajas de los que los anuncian. (1)

Bajo este concepto, nos parece que no debia el periódico de Matamoros mostrar tanto celo contra una ley que tiene por objeto fijar las bases de nuestro sistema rentístico, aunque no invariablemente, sino con sujecion á la experiencia, para poder hacer las modificaciones ó mejoras que convengan. Por fortuna no todos los contribuyentes opinan como los editores del *Bien Público*: todas las clases, con escepcion de algunos comerciantes, se han prestado gustosas á obsequiar la ley. Asi era de esperarse mas por una contradiccion, nunca bien lamentable, sucede por desgracia, que los hombres mas opulentos, los que precisamente sacan mayores ventajas del orden social, son los que hacen una oposicion mas fuerte al pago de las contribuciones. No es nuestra esta observacion, sino del acreditado economista Destutt de Tracy.

En este lugar haremos una pequeña rectificacion. Cuando citamos á Lamartine, no hicimos atencion á la falta de víveres que se ha experimentado en Matamoros: lejos de nosotros el pensamiento de que allí se carezca de las cosas materiales necesarias, y varias veces hemos manifestado el deseo é inculcado la justicia de que se permita la introduccion de lo indispensable para el consumo público. Si adoptamos el pensamiento brillante del célebre orador citado, nuestro objeto fué bien marcado y preceptible. En Francia, con ocasion de la cuestion del trabajo, cuya resolucion es muy difícil y espinosa, sino del todo imposible, querian los interesados, y sus agitadores, que la autoridad suprema se ocupase con precipitacion y esclusivamente de un asunto que tantos inconvenientes presentaba bajo todos aspectos.

En el *Bien Público*, con motivo de la reforma del Arancel, se declaraba fuertemente contra el Congreso general y gobierno supremo, por que no desechaban con brevedad una ley que necesita acordarse con gran meditacion y pulso, á causa de los graves y opuestos intereses que se atraviesan, y que es preciso combinar con suma prudencia. Parece se exigía que se desatendiesen los arreglos y medidas de otro género, de que era indispensable ocuparse, atendida la situacion en que nos

(1) *Congreso Argentino. Elementos de la ciencia de hacienda.*

dejó la guerra; y que solamente se tratase de la baja de derechos, en utilidad del comercio, y su consideracion á que toda mejora en esta materia debe hacerse sin perjuicio del erario nacional. Gran acopio de efectos comerciales, adquiridos á bajo precio por los almancenistas, esta es la única cuestion de que deben ocuparse las cámaras y el gobierno; este es el *pan y carne* de Lamartine.

Lo espuesto no quiere decir que no estemos intimamente persuadidos de la necesidad y conveniencia de reformar el arancel, pero se entien de de una manera que no perjudique al erario, ni al mismo comercio, por que la abundancia de mercancías trae tambien sus inconvenientes. No entraremos en la enumeracion de todos, y solo citaremos un ejemplo tomado del pais, cuya posicion mercantil es para algunos negociantes de Matamoros el ensueño dorado de su imaginacion especuladora. Sismondi, dice: (1) *„El rasgo característico del comercio de los Estados Unidos, de una á otra extremidad del pais, es la superabundancia de mercancías de todo género, muy superior á las necesidades del consumo. Los ingleses principalmente esquivan así muchos artículos, y conceden largos plazos, de modo que todos los almacenistas y mercaderes se sobrecargan de infinitas mercancías. Sus almacenes estan siempre tan llenos, que escluyen toda posibilidad de expendio completo, y las quiebras diarias son la consecuencia de esta superabundancia. La última lista de los deudores insolventes, publicada en Nueva York el año de 1847, comprendia mas de cuatrocientos nombres. El hecho que sirve de fundamento á la observacion de Sismondi, se repite por desgracia con bastante frecuencia, y estamos demasiado interesados en la prosperidad de nuestro comercio, para desear que por la acumulacion y exceso de mercancías, sin guardar proporcion con los consumos, sufran este ramo de riqueza una parálisis mortal, como sucede con el cuerpo humano, cuya superabundancia de sangre suele á veces producir un ataque de apoplejia fulminante.*

Volviendo á Lamartine, comprendemos muy bien el error ó concepto de los editores del *Bien Público*, aunque lo han expresado, con una sola palabra, poeta. Fácil nos sería oponer á tanto magisterio la opinion bien fundada de algunos criticos circunspectos, como el *Timon de los Oradores*, porque en cuanto á nosotros nos consideramos muy pequeños para atrevernos con un rasgo de pluma á calificar los genios que han llamado la atencion del mundo. Así, pues, nos limitaremos á decir que el ser poeta en nada disminuye los profundos conocimientos que de un hombre poseen en otras ciencias. D. Alfonso el Sabio y el gran Federico fueron indignos del treno que ocuparon, y Chateaubriand y Martineau de la República desempeñado con aplauso un ministerio de estado, sin embargo de haber embellecido sus talentos con las flores de la poesia. Somos francos, y lo diremos con claridad: vale mas haber compuesto las *Meditaciones*, y escrito la historia de los Girondinos, que comprar por mayor franclas y platillas para revenderlas en detal. Esperamos que los Editores del *Bien Público* nos perdonaran este tributo de la administracion y respeto que rendimos á uno de los hombres que dan mas honor y lustre al siglo diez y nueve.

Hemos concluido, y protestamos no ocuparnos mas de una cuestion, que se ha tenido complacencia en agitar sin necesidad. Prosigan los editores del *Bien Público* denigrando constantemente á las supremas autoridades del Estado, para quitarles el prestigio y respetabilidad de que deben gozar: atribuyan al Gobierno el inhumano proyecto de querer establecer un monopolio electoral. No les envidiamos tan honrosa ocupacion, y menos la de atizar el fuego de la discordia, desacreditando á la patria en presencia de Pero alzamos la pluma, por que nos parece mas patriótico guardar en esta materia un prudente silencio.

(1) *Nuevos principios de economía política.*